



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA,

29 MAR 2017

RES.H.No. 0207/17

Expte. No. 4019/15

**VISTO:**

La Resolución H.No.462/16 mediante la cual: a) se rechaza la impugnación presentada por la postulante María LAURA en contra del dictamen unánime del Jurado que entendió en el llamado a concurso regular para la cobertura de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, con dedicación semiexclusiva, en la asignatura "Curículo", de la Escuela de Ciencias de la Educación, b) se aprueba el dictamen unánime del Jurado y c) se procede con la designación de la Prof. Gabriela Ibáñez en el cargo de referencia;

**CONSIDERANDO:**

QUE la postulante María Laura, en legal tiempo y forma presenta impugnación en contra de la Resolución H.No.462/16;

QUE corrido traslado de la impugnación a Asesoría Jurídica de la Universidad, la misma, luego de hacer un análisis detallado de los actuados, expresa en su dictamen No.16.955 que:

*"Viene a consulta el presente expediente respecto de la presentación que rola a fojas 571 suscripta por la Magister María Laura, en su calidad de postulante en el proceso de selección de la referencia.*

*En virtud del principio del "informalismo a favor del administrado", entendemos que dicha presentación debe ser calificada como Recurso de Reconsideración con Recurso Jerárquico en subsidio, a fin de que sea tratada nuevamente por el órgano emisor, a fin de que reconsidere la impugnación al Dictamen del Jurado (fojas 491 a 497) y, posteriormente, pueda ser revisada la decisión que éste adopte, por la autoridad superior universitaria, Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, para el caso de que la peticionante sostenga su intención de acudir a la máxima instancia universitaria.*

*Así las cosas, entendemos que el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio fue presentado en tiempo hábil, por lo que corresponde su tratamiento.*

*Obra en el expediente Dictamen N° 16.406 de Asesoría Jurídica de esta Universidad (fojas 557 a 560) en el que se analizó la impugnación planteada por parte de la concursante en contra de lo expresado y resuelto en el Acta de Dictamen del Jurado, que estableció el orden de mérito, resultando la antes mencionada en segundo lugar.*

*De la lectura de la presentación (fojas 571 Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio), no advertimos nuevos elementos de prueba aportados por la recurrente que puedan hacer variar el criterio de esta Asesoría, la que se limita, como ya se ha expresado en reiteradas oportunidades, a analizar solamente cuestiones derivadas de aspectos procedimentales, formales, legales y/o, puede llegar a advertir acerca de un Dictamen del Jurado que fuera, totalmente arbitrario (carente de toda motivación), lo que no observamos en el presente. Los aspectos de naturaleza académica que denuncia la concursante Laura, solamente pueden ser analizados y valorados por los órganos con tal competencia en la materia de esta casa de altos estudios, excede nuestras posibilidades.*

*En las cuestiones formales y de procedimiento, este Servicio Jurídico comparte todo lo expresado en el Dictamen N° 16.406, especialmente en lo referido a la ausencia del veedor, que no fue reclamado en su oportunidad por la postulante, así como la tardía recusación, por causal de amistad, que efectúa en su escrito de impugnación, al que no agrega elementos de prueba que puedan abrir una investigación sobre el particular, habiendo consentido la actuación del Jurado en todas las etapas del concurso.*





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.No.

0207/17

*Así, y en relación a lo que este Servicio puede opinar, se aconseja rechazar el Recurso de Reconsideración obrante a fojas 571 presentado por la concursante Mg. María Laura por no aportar nuevos elementos de prueba a lo ya consignado en su primer escrito de impugnación, no encontrando esta Asesoría vicios formales que justifiquen un cambio de criterio al ya adoptado por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades N°462/16 de fecha 28 de Abril de 2016, que rola a fojas 564. "*

QUE este cuerpo comparte y hace suyo el dictamen de Asesoría Jurídica antes descripto;

QUE por todo lo expuesto, y no habiendo incorporando la postulante María Laura elementos nuevos que puedan hacer variar lo decidido mediante Resolución H.No.462/16, corresponde rechazar la impugnación presentada,

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**  
(En su sesión ordinaria del 21/03/17)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.-** RECHAZAR la impugnación presentada por la postulante María LAURA en contra de la Resolución H.No.462/16, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2o.-** NOTIFICAR a la postulante María LAURA que en contra de la presente resolución, podrá interponer recurso jerárquico, en el plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos, a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula, conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos No.19549 y decreto reglamentario No.1759/72.

**ARTÍCULO 3o.-** NOTÍFQUESE a las postulantes participantes de la convocatoria, y comuníquese a la Escuela de Ciencias de la Educación y Departamento Docencia.

mda

Mg. PAULA CRUZ  
SECRETARIA ACADEMICA  
Facultad de Humanidades - UNSa.



Dr. ANGEL ALEJANDRO GUIDREJO  
DECANO  
Facultad Humanidades - UNSa